

En el salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día once de junio del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borrueal Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarréte Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo del año 2025, y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio DDEYC-682/2025 que envía el Director de Fomento Económico y Competitividad relativo a la firma de Convenio de Coordinación ST/COORD-008/2025, signado por la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado y el Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 29 fracción XVII del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.
 - b) Oficio 136-2025 CHIH/DESP.PRES. que envía el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para informar que se ausentará del 17 al 24 de junio de 2025. A fin de que se designe de entre las regidurías, a quien debe encargarse del despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal durante el periodo señalado.
5. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la administración municipal centralizada y descentralizada.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relativo a la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas contra el acoso callejero y la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero.
7. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Javier Cerrillo Chowel, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 32-706", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 32 No. 706 esquina con calle 2 de abril de la colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,755.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano José Luis García Lucero en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Alseli, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "La Joya", en el predio ubicado en la calle Mina la Princesa en la Colonia La Joya de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 13,535.037 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Paseo Central Inmobiliaria, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Pedregal del Encino" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 126,359.34 metros cuadrados.
12. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera
 - Participación del Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro
 - Participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

Luego de unos momentos, y para efectos de hacer constar en la presente acta, el Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, hace del conocimiento del pleno que el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón se incorpora a los trabajos de la sesión.

II y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo y de la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de mayo, ambas del presente año; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo y de la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de mayo, ambas del año dos mil veinticinco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos comunicados los cuales se detallan a continuación:

El inciso a) es relativo al oficio DDEYC-682/2025 que envía el Director de Fomento Económico y Competitividad relativo a la firma del Convenio de Coordinación ST/COORD-008/2025, firmado por la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado y el Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 29 fracción XVII del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua. El objeto del presente convenio es ser la vía de coordinación entre la Administración Pública Estatal y Municipal para que "El Municipio" acceda y aplique recursos de "Turismo" en la realización de obras, proyectos ejecutivos y acciones que considere necesarias para el desarrollo turístico del municipio de Chihuahua

Al concluir la presentación del convenio y toda vez que ya es del conocimiento de quienes integran el Ayuntamiento, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprueba el contenido del Convenio de Coordinación ST/COORD-008/2025, firmado por la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado y el Municipio de Chihuahua, para que "El Municipio" acceda y aplique recursos de "Turismo" en la realización de obras, proyectos ejecutivos y acciones que considere necesarias para el desarrollo turístico del municipio de Chihuahua

El inciso b) es relativo al Oficio 136-2025 CHIH/DESP.PRES. que envía el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para informar que se ausentará del 17 al 24 de junio de 2025. A fin de que se designe de entre las regidurías, a quien debe encargarse del despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal durante el periodo señalado. Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento si existe alguna propuesta para que se designe a quien habrá de encargarse del despacho de los asuntos de la Presidencia en el periodo mencionado. Luego de unos momentos, solicita el uso de la voz la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quien realiza la propuesta de que sea la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.

Al concluir la participación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprueba que la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal para que, de conformidad con el artículo 100 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sea la encargada del despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal durante el periodo señalado anteriormente.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la administración municipal centralizada y descentralizada. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Elena Rojo Almaraz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del H. Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se adiciona el artículo 8 Ter al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 Ter. Las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán contar con Unidades de Igualdad de Género que tengan por objeto la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género al interior de las mismas.

SEGUNDO. - Se reforma la fracción XXXIII del artículo 4 y se adicionan la fracción XXXIV al artículo 4, la fracción XVII al artículo 18 y el artículo 21 Bis, todos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. a la XXXII. ...

XXXIII. Coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el buen desempeño de las Unidades de Igualdad de Género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

XXXIV. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:
I. a la XVI. ...

XVII. Coordinar y establecer comunicación permanente con las Unidades de Igualdad de Género, para garantizar la transversalización de la perspectiva de género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

ARTÍCULO 21 Bis. Las Unidades de Igualdad de Género (UIG) son los mecanismos centrales para coordinar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, con un enfoque interseccional. Estas unidades deberán estar encabezadas por mujeres con poder de mando, designadas por cada dirección y organismo descentralizado, y contar con la autoridad suficiente para:

I. Participar en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de acciones coordinadas de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación e implementación estratégica, en conjunto con las direcciones e instancias municipales. Su objetivo es reducir las brechas de género, garantizar el acceso equitativo a oportunidades, fortalecer la participación en la toma de decisiones y promover el desarrollo con igualdad de beneficios para las mujeres.

II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación e integración de los presupuestos de egresos de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

III. Brindar la información que les sea solicitada para lograr un diagnóstico actualizado y confiable sobre las mujeres que integran el funcionariado municipal.

IV. Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, sobre los datos de identificación y contacto de la Unidad, quien asumirá las funciones del enlace de género.

V. Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.

VI. Impulsar ante el Instituto las capacitaciones que determine necesarias, para que el funcionariado tenga pleno conocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, violencia de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e implementación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.

VII. Brindar atención que en todo momento esté libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, a las mujeres víctimas de violencia en razón de género y, en su caso, realizar la canalización al Instituto Municipal de las Mujeres para que reciba atención de primer contacto.

VIII. Llevar un registro sobre los casos de violencia de género y/o discriminación al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

IX. Promover buenas prácticas entre los integrantes del funcionariado, en las que se distinga la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y hombres, bajo la premisa de "No tolerancia" para todos los incidentes de violencia, en especial en el ámbito laboral.

X. Asistir a las reuniones de seguimiento y actualización que realice el Instituto.

TERCERO. Una vez aprobados los presentes Acuerdos por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase los presentes Acuerdos al Instituto Municipal de las Mujeres para que, en uso de sus atribuciones, armonice el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relativo a la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas contra el acoso callejero y la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como de las modificaciones que se proponen y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se adicionan los párrafos octavo y noveno al artículo 44 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro.

Cuando se cometa la falta prevista en la fracción I del artículo 36, identificada como acoso callejero, el Juez Cívico podrá ordenar medidas alternativas con enfoque reeducativo para la persona generadora de la violencia, para lo cual solicitará la colaboración del Instituto Municipal de las Mujeres y del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o alguna Asociación Civil con fines similares con la cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal tenga un acuerdo de colaboración, previo oficio de solicitud del Juez Cívico. En el caso previsto en el párrafo anterior, el Juez Cívico, atendiendo a los registros, verificará si la conducta es reincidente y determinará lo conducente.

SEGUNDO.- Solicitese al Gobierno Municipal de Chihuahua la implementación de la Semana Municipal contra el Acoso Callejero, a celebrarse en el marco del Día Internacional contra el Acoso Callejero, que se conmemora anualmente el día 7 de abril.

TERCERO. – Una vez aprobados los presentes acuerdos por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, y para los demás efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del instrumento de participación denominado Presupuesto Participativo. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma, y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor, un voto en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y dos abstenciones de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 209; se reforman los artículos 218, 221, 223 y 230; se adiciona un párrafo segundo al artículo 234; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 209. Los recursos asignados para el ejercicio del Presupuesto Participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:

- I. Obras y servicios públicos;
- II. Seguridad pública;
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales;
- IV. Infraestructura rural y urbana;
- V. Recuperación de espacios públicos;
- VI. Medio ambiente y bienestar animal;
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud; y
- VIII. Demás temas de interés de la población, de acuerdo a las atribuciones del Municipio.

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la Coordinación de Participación Ciudadana. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 221.

Artículo 221. La convocatoria para la consulta pública del Presupuesto Participativo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, y deberá contener lo siguiente:

1. El porcentaje de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución de las propuestas, así como su distribución; en términos del porcentaje mínimo que determine el presente Reglamento.
2. Los criterios del Comité Técnico para la evaluación y selección de las propuestas;
3. Las necesidades colectivas plasmadas en el presente Reglamento;
4. Los resultados de las propuestas dictaminadas por parte del Comité Técnico; y
5. La fecha de la consulta pública para la votación de las propuestas del Presupuesto Participativo.

Artículo 223. El ejercicio de consulta para la votación de las propuestas se deberá realizar, a más tardar, el día 31 de diciembre de cada año, de forma física o electrónica, según las particularidades de las demarcaciones territoriales y los recursos disponibles. Los ejercicios deberán desarrollarse en lugares de fácil acceso, así como en fechas y horarios flexibles que permitan la máxima participación de la población.

Artículo 230. El Gobierno Municipal, deberá proveer los recursos necesarios para la debida promoción y difusión para la consulta del Presupuesto Participativo.

Artículo 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir remanentes por ejecución de los proyectos terminados.

Asimismo, las dependencias que integran el Comité Técnico, en caso de que con el remanente no exista la viabilidad de considerar la reserva de los proyectos, podrán proponer al mismo, proyectos complementarios, una vez culminada la etapa de ejecución del ejercicio fiscal correspondiente derivados de la consulta pública. En caso

de que sea aplicado lo anterior, el Comité Técnico deberá emitir la viabilidad en términos del presente Reglamento, y, en caso de aprobarse, se iniciará el proceso de ejecución correspondiente.

SEGUNDO.- Se adiciona una clasificación al rubro de urbanización, respecto de la construcción, rehabilitación y equipamiento en materia de bienestar animal, en el Catálogo de Propuestas Factibles de ser directamente incluidas dentro del Presupuesto Participativo, contenidas en el Artículo 8 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

RUBRO	CLASIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN	REMODELACIÓN	EQUIPAMIENTO
Urbanización	Bienestar animal	X	X	X

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Camona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Camona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Octavio Adán Ponce Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería y Desarrollo Estructurales de Chihuahua, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida Venceremos 16900", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 1 de la manzana 108, ubicado en la calle Venceremos (antes calle 41) número 16900 de la Colonia Nuevo Triunfo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,600.89 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Suburbano a Microindustria de Alto Impacto.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Javier Cerrillo Chowell, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 32-706", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 32 No. 706 esquina con calle 2 de abril de la colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,755.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Javier Cerrillo Chowell, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle 32-706", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle 32 No. 706 esquina con calle 2 de abril de la colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,755.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano José Luis García Lucero en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Alseli, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "La Joya", en el predio ubicado en la calle Mina la Princesa en la Colonia La Joya de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 13,535.037 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada ciudadano José Luis García Lucero en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Alseli, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "La Joya", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle Mina la Princesa en la Colonia La Joya de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 13,535.037 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Paseo Central Inmobiliaria, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Pedregal del Encino" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 126,359.34 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Issac Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor, tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Paseo Central Inmobiliaria, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Pedregal del Encino" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 126,359.34 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros, el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con propiedad privada
Al Sur: con C. Hacienda de los Morales
Al Este: con propiedad privada
Al Oeste: con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 250.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
HABITACIONAL	69,701.37	247
ÁREA VERDE	9,213.98	6
ÁREA JARDINADA	288.81	2
CASETA	71.15	1
SERVIDUMBRE	125.03	1
BARDA	507.62	1
ÁREA NO APROVECHABLE	5,661.53	1
VIALIDADES	40,789.85	-
DESLINDE	126,359.34	259

DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO
(DONACIÓN ANTICIPADA PARCELA 252, AUTORIZADA
MEDIANTE EL ACUERDO S.O. 12/2021 DEL 13 DE
OCTUBRE DEL 2021)

33,719.05

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN ANTICIPADA AUTORIZADA MEDIANTE EL ACUERDO S.O. 12/2021 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2021, SE DONA UN POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 99,850.48 m² CON SUPERFICIE APLICABLE DE 97,588.08				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
CIMA DEL PEDREGAL	S.O. 15/2021	12,438.21	12,438.21	85,149.87
VISTAS DE SAN CHARBEL	S.O. 20/2023	32,779.11	45,217.32	52,370.76
PEDREGAL DEL ENCINO	-	33,719.05	78,936.37	18,651.71

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de octubre del 2024, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A. Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B. Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C. Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D. Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E. Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F. Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G. Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H. Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I. Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J. Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K. Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Una vez excavados los cortes necesarios para alojar las vialidades, se deberá procurar una superficie libre de protuberancias, sobre esta superficie se colocará una capa subrasante de 0.50m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15cm para vialidades locales y de 20cm para vialidades colectoras. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.7 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 4mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.7 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm de espesor para vialidades locales y de 6cm de espesor para vialidades colectoras, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 700 kg como mínimo y la capa de compactar al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE
• VIALIDADES LOCALES	SUBRASANTE 50 cm BASE 15 cm CARPETA ASFÁLTICA 5 cm
• VIALIDADES COLECTORAS	SUBRASANTE 50cm BASE 20cm CARPETA ASFÁLTICA 6 cm

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L. Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M. El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una f'c=150 kg/cm2. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la f'c=200 kg/cm2.
- N. Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O. En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P. El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

- Q. Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R. El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S. Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T. El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U. Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V. La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W. El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X. El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y. El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 1403/2024 de fecha 23 de agosto del 2024.
- Z. El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SPU/347/2024 de fecha 16 de agosto del 2024.
- AA. El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.
- BB. El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC. Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD. Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Pedregal del Encino" ubicado en el Sector 101 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
PEDREGAL DEL ENCINO	

VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CALLE HACIENDA DE LOS MORALES	DE LA AVENIDA TOMAS VALLES VIVAR AL CIRCUITO ALTOZANO.

VIALIDAD DE NUEVA CREACION	UBICACIÓN
CIRCUITO ENCINO VIRGINIA	DE LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ENCINO MONTERREY	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ENCINO ANDALUZ	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA A LA CALLE ENCINO MONTERREY.
CALLE ENCINO MOHINORA	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ENCINO CALIFORNIA	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ENCINO AMERICANO	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ENCINO OREGON	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ENCINO ARIZONA	DEL CIRCUITO ENCINO VIRGINIA A LA MISMA VIALIDAD.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que, con toda oportunidad la Regidora María Guadalupe Borruel Baquera, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro y la Regidora Ana Lilia Ortiz Orozco, solicitaron intervenir en este

punto del Orden del día, luego pregunta si, ¿alguien desea participar? Luego de unos momentos ninguna otra de las personas integrantes del Ayuntamiento muestra interés de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, quien, presenta un posicionamiento con motivo de la creciente crisis que se manifiesta en México en los trabajadores del sector salud, médicos, enfermeros, personal administrativo y de apoyo relacionado con el incremento de renunciaciones y, en los casos de suicidio, por lo que hace un llamado al sector salud para implementar acciones estructurales y sostenidas que protejan la integridad física y emocional de sus equipos.

Al concluir la participación de la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, el Secretario del Ayuntamiento otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, quien presenta una iniciativa para instaurar en el municipio el "Día del Guardián Ecológico" para celebrarse el 18 de octubre de cada año, en conmemoración al Día Internacional para la Protección de la Naturaleza".

Al concluir la participación del Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita el uso de la voz, la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, quien hace de conocimiento del pleno su deseo de adherirse a la iniciativa propuesta por el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, argumentando que la educación ambiental, la participación social y el reconocimiento a las buenas prácticas son herramientas fundamentales para enfrentar los retos que nos plantea la crisis climática.

Al concluir la participación de la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, el Secretario del Ayuntamiento, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien presenta la iniciativa para la creación de la "Coordinación para la atención de personas con discapacidad" como unidad de apoyo administrativo al titular de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, Protocolo para la Protección de los Derechos Humanos e Inclusión de las Personas con Discapacidad y sus Familias para el municipio de Chihuahua, y al Reglamento para la inclusión y accesibilidad de las Personas con Discapacidad del municipio de Chihuahua. Durante la presentación de la propuesta la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de la reforma que se propone, dado que esta será analizada en el momento oportuno en la comisión de Regidores correspondiente. Dada la solicitud anterior, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan, sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente le regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día once de junio del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO